



ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.  
<https://codigobip.com/>



Academia Marítima de Seguridad Integral ASI Ltda.

## ¿Qué es el Código PBIP?

Por. Capitán de Navío (ra) Jesús Alberto Gutiérrez Reyes



Tras los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la vigésima segunda Asamblea de la Organización Marítima Internacional (la Organización), celebrada en noviembre de 2001, acordó por unanimidad que debían elaborarse nuevas medidas en relación con la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, las cuales se adoptarían en una Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (denominada Conferencia diplomática sobre protección marítima), en diciembre de 2002.



El Código internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) representa la culminación de un intenso trabajo del Comité de Seguridad Marítima de la OMI y de su Grupo de trabajo sobre protección marítima desde la Asamblea adoptó en su vigésimo segundo periodo de sesiones, aprobó la Resolución A.924 (22) el 20 de noviembre de 2001, relativa al examen de las medidas y procedimientos para prevenir los actos de terrorismo que ponen en peligro la integridad personal de los pasajeros y de la tripulación y la seguridad de los buques, y adoptado mediante la Resolución 2 de la CONFERENCIA (adoptada el 12 de diciembre de 2002).



Los objetivos del presente Código son:

1. Establecer un marco internacional que canalice la cooperación entre Gobiernos Contratantes, organismos gubernamentales, administraciones locales y sectores naviero y portuario a fin de detectar las amenazas a la protección y adoptar medidas preventivas contra los sucesos que afecten a la protección de los buques o instalaciones portuarias utilizados para el comercio internacional;

.2 definir las funciones y responsabilidades respectivas de los Gobiernos Contratantes, los organismos gubernamentales, las administraciones locales y los sectores naviero y portuario, a nivel nacional e internacional, con objeto de garantizar la protección marítima;

.3 garantizar que se recopila e intercambia con prontitud y eficacia información relacionada con la protección;

4. Ofrecer una metodología para efectuar evaluaciones de la protección a fin de contar con planes y procedimientos que permitan reaccionar a los cambios en los niveles de protección;

5. Garantizar la confianza de que se cuenta con medidas de protección marítima adecuadas y proporcionadas.



## DEFINICIONES

"Plan de protección del buque": un plan elaborado para asegurar la aplicación a bordo del buque de medidas destinadas a proteger a las personas que se encuentren a bordo, la carga, las unidades de transporte, las provisiones de a bordo o el buque de los riesgos de un suceso que afecte a la protección marítima.





"Oficial de protección del buque": la persona a bordo del buque, responsable ante el capitán, designada por la compañía para responder de la protección del buque, incluidos la implantación y el mantenimiento del plan de protección del buque, y para la coordinación con el oficial de la compañía para la protección marítima y con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias.



"Oficial de la compañía para la protección marítima": la persona designada por la compañía para asegurar que se lleva a cabo una evaluación sobre la protección del buque y que el plan de protección del buque se desarrolla, se presenta para su aprobación, y posteriormente se implanta y mantiene, y para la coordinación con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias y con el oficial de protección del buque.



"Oficial de protección de la instalación portuaria": la persona designada para asumir la responsabilidad de la elaboración, implantación, revisión y actualización del plan de protección de la instalación portuaria, y para la coordinación con los oficiales de protección de los buques y con los oficiales de las compañías para la protección marítima.



## Niveles de Protección

"Nivel de protección 1": el nivel en el cual deberán mantenerse medidas mínimas adecuadas de protección en todo momento.

"Nivel de protección 2": el nivel en el cual deberán mantenerse medidas adecuadas de protección adicionales durante un periodo de tiempo, como resultado de un aumento del riesgo de que ocurra un suceso que afecte a la protección marítima.

"Nivel de protección 3": el nivel en el cual deberán mantenerse más medidas concretas de protección durante un periodo de tiempo limitado cuando sea probable o inminente un suceso que afecte a la protección marítima, aunque no sea posible determinar el blanco concreto.



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código PBIP se aplica a:

1. Los siguientes tipos de buques dedicados a viajes internacionales:

- Buques de pasaje, incluidas las naves de pasaje de gran velocidad;
- Buques de carga, incluidas las naves de gran velocidad, de arqueado bruto igual o superior a 500; y
- Unidades móviles de perforación mar adentro; y

2. Las instalaciones portuarias que presten servicio a tales buques dedicados a viajes internacionales.





ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.  
<https://codigobip.com/>



**Academia Marítima de Seguridad Integral ASI Ltda.**